



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD. 2020-0067

Se le REQUIERE a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo normado en el art. 6º del Decreto 806 de 2020, informando el canal digital donde debe ser notificada la parte demandada; asimismo, habrá de enviar por medio electrónico a la contraparte, copia de la petición de inicio de las presentes diligencias, los anexos, el escrito de subsanación (si lo hubiere) **y del auto admisorio de la demanda**. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, deberá acreditar el envío físico del escrito petitorio acompañado de sus anexos y del **auto admisorio** a la dirección (física) donde recibe notificaciones personales (los documentos enviados deben ser debidamente cotejados por la empresa postal).

Igualmente debe dar cumplimiento a lo normado en el art. 8º ibídem, afirmando bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar y comunicará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

Deberá el apoderado accionante informar la dirección del correo electrónico donde recibe notificaciones personales.

Lo anterior dentro del término perentorio de treinta (30) días, so pena de dejar sin efectos el libelo demandatorio y disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito de la acción (art. 317 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No. **046**
Hoy 3 de agosto de 2020.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

Lac

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fc130b994d6fe971196a5edbb38e964fb8e62bd48c673f65fb5ab7b1144
12faa**

Documento generado en 31/07/2020 03:29:39 p.m.